Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 039 2014 01659

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado demandante con facultad expresa para recibir, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el **pago total de la obligación**, según lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Si existiera embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense los respectivos oficios.

3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

4°. Sin costas.

5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C.
15 JUL 2020
Por anotación en estado N°075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria